

“BASES QUE HABRAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA PARA MASTER UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN ESTUDIOS FEMINISTAS, DE GÉNERO Y CIUDADANIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles.

Para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos/as a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable.

Las presentes Bases se elaboran en el marco de la Constitución en su artículo 27.

Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Vila-real promueve una convocatoria de beca para la matrícula de un Master Universitario, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

BASE 1ª.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para la realización de un Máster Universitario para la Investigación aplicada en estudios Feministas, de Género y Ciudadanía.

La beca convocada desde la concejalía de educación, tiene como propósito incentivar y ayudar en la formación en igualdad de género. Los retos de una sociedad plenamente igualitaria en relación a los derechos y deberes de la ciudadanía nos concierne en nuestro compromiso formativo por construir y mantener una comunidad que sea consciente de esos retos y sepa contestarlos.

Una comunidad diversa y dinámica, como es la ciudad de Vila-real, puede ser líder en la formación para la innovación cultural y social que lleve a la aplicación de valores igualitarios, tan necesarios en una sociedad democrática de calidad. Por ello, con esta beca pretendemos iniciar ese camino formativo que pueda orientar una investigación sobre algún aspecto de interés en relación a los retos de la igualdad de género en la ciudad de Vila-real.

Para ello la beca supondrá la matrícula íntegra para seguir el Máster en Estudios Feministas, de Género y Ciudadanía (impartido por el Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género de la UJI). El seguimiento de estos estudios de Máster, que habilita para acceder al Doctorado, finalizará con el Trabajo Fin de Máster, que deberá estar centrado en el área de investigación del máster y dentro del marco del ámbito local de la comunidad de Vila

Real (todo ello se ha de cursar en un curso académico: de octubre de 2013 a octubre de 2014).

BASE 2ª.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizan la gestión de la beca para el pago de la matrícula en la modalidad de concurrencia competitiva, sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

BASE 3ª.- REGIMEN JURIDICO

La subvención objeto de las presentes bases se regulará, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vila-real correspondientes al año de la convocatoria, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

BASE 4ª.- FINANCIACIÓN

La ayuda que se otorgue se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **3250-48103 “Enseñanza: Becas”**, del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013, y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

El Ayuntamiento asignará, mediante Resolución de Alcaldía la cantidad de //2.806’33 €/correspondiente al importe de la matrícula del máster para el curso 2013-2014.

El beneficiario o beneficiaria, deberá destinar dicho importe al pago de la matrícula del Máster en Estudios Feministas, de Género y Ciudadanía (impartido por el Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género de la UJI).

BASE 5ª.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD.

Esta beca será totalmente incompatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

BASE 6ª.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA.

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

A. OBLIGADOS:

- 1.- Poseer la vecindad administrativa del Municipio de Vila-real, requisito que se debe cumplir con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- 2.- Estar en posesión del Título de grado, licenciado, diplomado o doctorado.
- 3.- Estar como demandante de empleo.
- 4.- Renta de la unidad familiar inferior a 12.000 euros.

B. PUNTUABLES:

- 1.- Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, que se acreditará con el Certificado Oficial de *la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià*, con arreglo al siguiente baremo:
 - a) Certificado de Coneixements Orals del Valencià, 0'50 puntos.
 - b) Certificado de Grado Elemental, 1'00 puntos.
 - c) Certificado de Grado Medio, 1'50 puntos.
 - d) Certificado de Grado Superior, 2'00 puntos.
- 2.- Conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea, que se acreditará mediante certificados oficiales, a razón de 1 punto por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

Los documentos en lengua extranjera deberán venir traducidos a lengua española mediante intérprete jurado oficial, siendo considerado como certificado oficial, a todos los efectos, aquel expedido por Escuela Oficial de Idiomas, debiendo comprender cada curso un curso académico completo, y apareciendo traducida su equivalencia a los estudios españoles.

- 3.- Por tener una discapacidad igual o superior al 40%, 5 puntos, y superior al 60%, 10 puntos.

BASE 7ª.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA.

El o la beneficiaria de la beca está obligado u obligada a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar cuanta información le sea requerida.
- b) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante la tramitación de la beca, justificándolo adecuadamente.
- c) La participación en la convocatoria de ayudas reguladas por las presentes bases implica la aceptación incondicional de su articulado.

Serán motivos para perder la condición de beneficiario de esta ayuda:

- Que hayan obtenido ayudas por el mismo concepto en otros organismos, debiendo optar por una u otra.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- Renuncia voluntaria realizada por el beneficiario.
- Cuando la Administración municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el beneficiario.

BASE 8ª.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El término de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentaran en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Vila-real y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en Instancia General del Ayuntamiento.
- b) Acreditación de la vecindad administrativa en el Municipio de Vila-real, requisito que se debe cumplir con anterioridad a la publicación de las presentes bases.
- c) Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.
- d) Fotocopia del DNI del o la solicitante.

- e) Fotocopia compulsada que acredite la titulación.
- f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo.
- g) Declaración jurada de que la Renta de la unidad familiar es inferior a DOCE MIL EUROS (12.000' - €).
- h) Fotocopia compulsada de otros que puedan ser puntuables.

Sin perjuicio de lo anterior podrán presentarse ante los órganos señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

BASE 9ª.- TRAMITACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano instructor se llevará a cabo una preevaluación de las solicitudes mediante el estudio y examen de la documentación incluida en las mismas, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario o beneficiaria de la subvención, se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos, requiriéndose en su caso al solicitante para que en el plazo de diez días subsane o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no se hiciera, se le dará por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

La Resolución de Concesión de las ayudas se dictará, previa valoración de las solicitudes por una Comisión evaluadora constituida por la Concejala Delegada de Educación, por la Jefa Técnica de Servicios Sociales y un Auxiliar Administrativo que actuará como Secretario/a de la Comisión.

BASE 10ª- RESOLUCION, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El Listado Provisional de Adjudicación de la beca se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página web del Ayuntamiento de Vila-real (www.vila-real.es) y se abrirá un plazo de diez días para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

La Concejala Delegada de Educación una vez resueltas las alegaciones, en caso de que se hubiera formulado alguna, y a la vista del Acta Provisional, elevará la Propuesta de Resolución correspondiente al Alcalde, previo Informe de la Intervención Municipal de fondos sobre la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que

se pretende contraer, así como el Informe de Fiscalización Limitada Previa, todo ello de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado Órgano adoptará el Acuerdo de Concesión que contendrá la solicitud concedida, cuantía subvencionada, así como las denegadas y motivo de denegación.

El Acuerdo de Concesión se notificará al beneficiario de la beca, quien en el plazo de un mes debe presentar la documentación justificativa de la subvención tal como se expone en la base 11ª.

La Resolución de Concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

El listado definitivo, una vez aprobado por el órgano competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento (www.vila-real.es).

Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el artículo 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de seis meses. El plazo se computará a partir de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

BASE 11ª.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

El pago de la ayuda se realizará una vez dictada la Resolución de concesión en la cuenta que haya presentado el beneficiario/a.

La justificación consistirá en la acreditación de haber formalizado la matrícula del master objeto de la subvención así como la acreditación del pago de la misma, y deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión al beneficiario. En caso de no justificarse en plazo dará lugar al reintegro de la cantidad recibida.

En caso de incumplimiento de esta obligación el beneficiario estará obligado a devolver la subvención.

BASE 12ª.- RECURSOS

Las indicadas Resoluciones agotan la vía administrativa y contra ellas los interesados podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicte la resolución en el plazo de un mes, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último recurso no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición interpuesto, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, de conformidad con los artículos 58.2, 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web (www.vila-real.es), el correspondiente anuncio indicativo de la aprobación de las presentes bases por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo los interesados puedan presentar las sugerencias que tengan por conveniente y transcurrido el periodo de exposición sin haberse presentado ninguna alegación o sugerencia se entenderán definitivamente aprobadas las bases.

Tercero.- Convocar el procedimiento para la concesión de una beca en régimen de concurrencia competitiva, en concepto de matrícula para un Master Universitario de Investigación aplicada en Estudios Feministas, de Género y Ciudadanía.

Cuarto.- Comunicar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición interpuesto, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 58.2, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Vila-real, 11 de diciembre de 2013

Fdo. Rosario Royo Navarro